

**Social Security
Administration**

**Internal
Revenue Service**

En esta edición...

Forma 941 rediseñada hace su debut en el primer trimestre de 2005

página 2

El Seguro Social se prepara para empezar a aplicar el embargo administrativo de salarios

página 2

Presentación electrónica (e-file) modernizada de declaraciones del impuesto para el ejercicio 2004

página 2

Información acerca de contribuciones sobre el empleo para organizaciones exentas

página 3

La Forma W-4 ahora está disponible en idioma español

página 3

Consejos importantes para pagar impuestos con EFTPS

página 4

Compruebe sus conocimientos: Normas especiales para pagar impuestos

página 4

¿Está usted cumpliendo con el requisito de mantener registros de sus nóminas?

página 5

El Seguro Social ahora ofrece la Forma W-2c en Línea

página 5

Foro Nacional sobre Informes de Nóminas del Seguro Social

página 6

Los buenos negocios requieren también una buena planificación tributaria

página 6



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.irs.gov

Publication 1693SP (Rev.3-05)
Catalog Number 35587K

Reporter

Primavera 2005

Boletín para
los patronos

El IRS incrementa el requisito mínimo establecido por FUTA (Ley Federal de Contribución para el Desempleo)

El Servicio de Impuestos Internos (IRS) ha incrementado el requisito mínimo de los depósitos por efectuarse en conformidad con la Ley Federal de Contribución para el Desempleo.

Ahora, los patronos deben realizar un depósito trimestral por concepto de la contribución para el desempleo si es que la contribución acumulada supera los \$500. El requisito anterior era de \$100.

“En el IRS hemos asumido el compromiso de reducir la carga sobre los contribuyentes siempre que nos sea posible”, dijo el Comisionado del IRS, Mark Everson. Las nuevas normas facilitarán los trámites a millones de pequeñas empresas. La Oficina de Ayuda del Contribuyente del IRS está estudiando permanentemente otras medidas que se pueden tomar para ahorrarles a las empresas tiempo y dinero.”

El monto máximo que el IRS cobra a los patronos es de \$56 al año por empleado, siempre y cuando el patrono haya pagado a tiempo la contribución estatal para el desempleo. Con el requisito anterior de \$100, la mayoría de patronos que tenían dos o más empleados estaban obligados a hacer por lo menos un depósito al año por concepto de contribución federal. Al elevar el requisito a \$500, se reducirá la carga para los patronos con ocho empleados o menos pues queda eliminado el requisito de efectuar hasta cuatro depósitos de la contribución FUTA al año.

Para mayor información sobre este particular, visite el sitio del IRS.gov en <http://www.irs.gov/newsroom/article/0,,id=131682.00.html>.

Ahora más patronos pueden verificar en línea la exactitud de los Números del Seguro Social (SSN)

El Seguro Social y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) están trabajando en forma conjunta para ayudar a los patronos a mantener registros exactos y contratar solamente a personas que sean elegibles para trabajar en los Estados Unidos.

En noviembre de 1997, el Seguro Social y los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos empezaron a pilotear un nuevo servicio electrónico para los patronos que verificaría el número del Seguro Social de todo nuevo empleado y su elegibilidad para trabajar en los Estados Unidos. En ese entonces, el servicio estaba disponible sólo para patronos de California, Florida, Illinois, Nebraska, New York y Texas.

En noviembre de 2003, el Congreso extendió este programa piloto hasta noviembre de 2008 y amplió su alcance para incluir a patronos de todos los estados.

Los patronos deben cumplir con los siguientes requisitos para hacer uso de este servicio:

- No discriminar a ninguna persona al contratar, despedir o reclutar personal;
- Contratar al empleado y llenar la Forma I-9 antes de iniciar la verificación;
- Realizar una verificación de control dentro de los 3 días hábiles siguientes a la contratación;

continúa en la página 2

Forma 941 rediseñada hace su debut en el primer trimestre de 2005

Ya está disponible la recientemente rediseñada Forma 941, *Planilla para la declaración trimestral del empleador—la contribución FICA*. La Forma 941 se utiliza para informar sobre la retención de las contribuciones al Seguro Social y a Medicare efectuadas tanto de los salarios de los empleados a cargo del patrono, así como la retención del impuesto federal sobre el ingreso. La Forma 941 tiene una importancia fundamental en la administración de planillas porque establece obligaciones y reconcilia dichas obligaciones con los depósitos.

Como se informara en la edición del invierno 2004 de *SSA/IRS Reporter*, la Forma rediseñada 941 hizo su debut en enero de 2005, después de dos años de minuciosa revisión por un equipo de

expertos en la materia del IRS, pruebas realizadas con un grupo de muestra externo y el acopio de comentarios e información solicitados a los protagonistas claves de la comunidad de profesionales en nóminas. El IRS incorporó las sugerencias de las partes interesadas al rediseño en la medida en que fue posible.

La nueva forma tiene una presentación significativamente mejor, que la hace más fácil de comprender y llenar para aproximadamente 6,600,000 de patronos, quienes presentan 23 millones de Formas 941 al año.

Visite el sitio de IRS.gov para informarse mejor y descargar la Forma 941. Puede ordenar copias impresas de la Forma 941 y de las instrucciones llamando al IRS al número 800-829-3676. **IRS**

El Seguro Social se prepara para empezar a aplicar el embargo administrativo de salarios

Esta primavera, el Seguro Social empezará a utilizar el embargo administrativo de salarios para cobrar deudas morosas a ex beneficiarios de los programas del Seguro Social e Ingreso de Seguridad Complementario (SSI). El embargo administrativo de salarios fue autorizado por la Ley para el Mejoramiento del cobro de Deudas de 1996 (DCIA).

La DCIA autorizó a las agencias federales a utilizar el embargo no judicial de salarios para cobrar deudas morosas. El embargo de salarios es un proceso por el cual un patrono retiene hasta el 15% del salario disponible de un empleado y paga ese dinero al acreedor del empleado hasta la cancelación de la deuda u otra forma de resolución. El embargo administrativo de salarios no requiere de una orden judicial.

La autorización del embargo administrativo de salarios es importante porque el Seguro Social estima que, en un periodo de 5 años, podría cobrar alrededor de \$105 millones por concepto de pagos en exceso morosos adeudados al Seguro Social de la nación y los programas SSI.

El reglamento final de embargos administrativos de salarios del Seguro Social entró en vigencia en el año 2004 y se han enviado notificaciones por correo a los deudores en febrero de 2005 informándoles que el Seguro Social proyecta utilizar el embargo de salarios, dándoles la oportunidad de impugnar la deuda o pagarla antes de iniciar la medida del embargo.

Si el deudor no responde a la notificación, el Seguro Social examinará los registros de ingresos para averiguar la identidad del patrono del deudor. **Las primeras órdenes de embargo serán enviadas por correo a los patronos alrededor del 15 de abril de 2005.**

Es importante tener en cuenta que si un patrono no cumple con una orden de embargo de salario, puede imputársele la responsabilidad de pagar cualquier monto que debería haberse retenido de la paga del trabajador, así como los daños punitivos. Del mismo modo, los patronos no pueden despedir ni tomar medidas disciplinarias contra un empleado basándose en el embargo del salario.

El Seguro Social enviará una notificación a los patronos mensualmente para informarles en que situación se encuentra la deuda.

Si los patronos tuvieran alguna pregunta al recibir la orden de embargo, deberán comunicarse con el Seguro Social llamando al número de teléfono que aparece en la orden. **SSA**

Presentación electrónica (e-file) modernizada de declaraciones de impuestos para el ejercicio 2004

La presentación e-file modernizada (MeF) de las declaraciones de impuestos inició su segundo año de vigencia el 10 de enero de 2005. Se introdujeron tres nuevas formas para el ejercicio 2004: Forma 1120 Anexo M-3, *Ingreso (Pérdida) neto para compañías con activos totales de \$10 millones o más*; Forma 8858, *Declaración informativa de personas estadounidenses con respecto a entidades no consideradas*; y Forma 8858, *Anexo M, Transacciones entre entidad extranjera no considerada de un propietario sujeto al pago de impuestos extranjeros y el declarante u otras entidades afines*. La Forma 7004, *Solicitud de ampliación automática del plazo para presentar declaraciones de impuestos de sociedades* está también disponible para MeF.

La MeF tuvo un primer año extraordinario. Recibió más de 51,000 declaraciones de las Formas 1120/1128. Más de 2,900 Generadores de declaración electrónica están participando en el programa.

Puede encontrar información adicional sobre el programa ingresando al sitio Web del IRS en <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=10379700.html>.

Si deseara mayor información sobre la presentación e-file de las Formas 1120/1120S, comuníquese con el proyecto por correo electrónico a la dirección 1120@irs.gov. **IRS**

Verifique SSN en línea viene de la página 1

- Efectuar una verificación electrónica con respecto a todos los empleados recién contratados;
- Tener una computadora personal con acceso a Internet; y
- Suscribir un Memorando de Entendimiento con el Seguro Social y DHS.

El Seguro Social y DHS prestan los servicios piloto de verificación sin cobro alguno a los patronos. El sistema de confirmación contiene garantías con el objeto de proteger la integridad de la información personal contenida en las bases de datos del Seguro Social y el DHS.

Asimismo, si los registros de su empleado concuerdan con los registros del Seguro Social, usted podrá informar con exactitud los ingresos de su empleado. Para mayor información consulte el sitio <http://uscis.gov/graphics/services/SAVE.htm#twoA>. Si tuviera alguna pregunta o deseara participar en el programa piloto, llame a DHS al número 888-454-4218. **SSA**

SSA/IRS

Reporter

El *SSA/IRS Reporter* es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/ trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor:
Joel R. Klein

Dirección Postal (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):
Internal Revenue Service
Small Business/Self-Employed Communications
600 17th Street, MS:6400 DEN
Denver, CO 80202-2490

Correo electrónico (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):

SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Telefax: 303-446-1764

CAMBIO DE DIRECCIÓN? ¿CIERRE DEL NEGOCIO?

Notifique al IRS. Envíe una carta al centro del IRS al que envió la declaración de su empresa. Por favor incluya su número de identificación patronal (EIN).

Cincinnati IRS Center,
Cincinnati, OH 45999

Ogden IRS Center, Ogden, UT 84201

Desde fuera de EE.UU.:
Philadelphia IRS Center,
Philadelphia, PA 19255.

La reproducción de artículos

Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a <http://www.access.gpo.gov/reprinting.html>.

SSA/IRS Reporter Error en el procesamiento del correo

Debido a un error en el procesamiento del correo, muchos contribuyentes recibieron una edición Invierno 2004 de SSA/IRS Reporter en español incluida en el Juego de Formas 941 en inglés.

Las ediciones en inglés y español de *SSA/IRS Reporter* están disponibles en el sitio <http://www.socialsecurity.gov/employer/pub.htm> y <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=109886,00.html>.

Puede solicitar que le envíen copias impresas por correo llamando al 800-829-3676 y solicitando la Revisión 12-04 de la Publicación 1693, Catálogo No. 15060W.

Información acerca de contribuciones sobre el empleo para organizaciones exentas

Si bien es posible que las instituciones benéficas y otras organizaciones exentas de impuestos no estén obligadas a pagar impuestos federales sobre el ingreso, en general, estas organizaciones deben retener, depositar y pagar el impuesto federal sobre el ingreso de los salarios de sus empleados, y pueden tener también la obligación de declarar impuestos con respecto a estas retenciones. El IRS ha introducido información más completa sobre el tema en su sitio Web, especialmente dirigida a organizaciones exentas, para que estas instituciones tengan una mejor comprensión de su responsabilidad de pagar las contribuciones sobre el empleo.

El nuevo sitio Web ha sido diseñado para ayudar a las organizaciones exentas que remuneran a sus trabajadores y que deben presentar declaraciones de contribuciones sobre el empleo y declaraciones informativas asociadas. Brinda referencias y orientación sobre varias cuestiones relacionadas con las contribuciones sobre el empleo e incluye artículos acerca de:

■ **¿Qué son las contribuciones sobre el empleo?** Una descripción de los impuestos y las retenciones obligatorias que pueden aplicarse cuando una organización exenta de impuestos remunera a sus trabajadores.

■ **Requisitos de contribuciones sobre el empleo:** Los requisitos básicos para el cumplimiento de la presentación de informes sobre impuestos y salarios, incluso determinar si es necesario tener un número de identificación para el empleador (EIN), calcular la retención, efectuar depósitos y llevar registros de los impuestos y los informes.

■ **Empleado versus contratistas independientes:** Por lo general, las organizaciones exentas no tienen que retener o pagar contribuciones sobre el empleo al pagar a contratistas independientes, pero pueden tener que cumplir con el requisito de presentar informes. Por otro lado, los requisitos son diferentes si el trabajador está clasificado como empleado. Este artículo explica de qué forma una organización exenta debe evaluar las relaciones comerciales entre la organización y el trabajador para determinar si éste es un empleado o un contratista independiente.

■ **Requisitos de depósito de impuestos federales:** En general, una organización exenta debe depositar las contribuciones sobre el empleo y otros impuestos antes de presentar su declaración.

■ **Formas de contribución sobre el empleo, publicaciones y notificaciones:** Listas de (y enlaces con) formas comunes de contribuciones sobre el empleo, publicaciones y notificaciones que una organización exenta puede necesitar.

■ **Presentación e-file de declaraciones de impuestos del IRS para organizaciones exentas:** Presentación e-file de impuestos del IRS y opciones de pago electrónico para las declaraciones de contribuciones sobre el empleo, declaraciones informativas y declaraciones de organizaciones exentas.

■ **Cómo usar las tablas de retención del impuesto sobre el ingreso y pago por adelantado del crédito por ingreso del trabajo.**

■ **Recursos de contribuciones sobre el empleo para organizaciones exentas:** Recursos adicionales sobre cuestiones relacionadas con contribuciones sobre el empleo para organizaciones exentas de impuestos.

Para acceder a este material, visite el sitio de Instituciones Benéficas y Asociaciones sin Fines de Lucro (<http://www.irs.gov/eo>) y seleccione Employment Taxes for Exempt Organizations (Contribuciones sobre el empleo para organizaciones exentas).

El IRS brinda ayuda mediante asistentes telefónicos y material escrito que es accesible ya sea en línea, vía correo, por teléfono y en los Centros de Asistencia al Contribuyente del IRS en muchas zonas de todo el país. Si necesitara ayuda específicamente para asuntos relacionados con contribuciones sobre el empleo, comuníquese con la Línea de Negocios y de Impuestos Especiales (línea gratuita) al número 800-829-4933. Si, en cambio, necesita orientación en asuntos relacionados con organizaciones exentas de impuestos, comuníquese con los Servicios de Cuentas del Cliente EO (línea gratuita) al número 877-829-5500. Puede ordenar publicaciones y formas llamando a la línea gratuita 600-829-3676 o descargar publicaciones y formas del sitio Web del IRS <http://www.irs.gov>.

Los profesionales en materia fiscal y los representantes de organizaciones exentas de impuestos que deseen recibir actualizaciones periódicas del IRS con respecto a las leyes y reglamentos tributarios aplicables a organizaciones exentas, servicios disponibles y otra información, ahora pueden suscribirse a EO Update, un nuevo servicio de correo electrónico al que se puede acceder previa suscripción. Para suscribirse, ingrese al sitio <http://www.irs.gov/eo>. **IRS**

La Forma W-4 ahora está disponible en idioma español

Sus empleados hispanos tienen a su disposición este año 2005 la nueva versión en español de la Forma W-4, *Certificado de exención de la retención del empleado*. Pueden usar la Forma W-4 (SP) en lugar de la Forma W-4.

La Publicación 579SP, *Cómo preparar la declaración del impuesto federal*, proporciona instrucciones en español para que los empleados la utilicen en la preparación de la Forma W-4 o Forma W-4 (SP). Les pedimos a los patronos que informen a sus empleados sobre la Forma W-4(SP). Llame al 800-TAX-FORM (800-829-3676) del IRS para pedir copias impresas de la Forma W-4(SP), Publicación 579SP, Forma W-4 u otras formas y publicaciones del IRS. Las formas y publicaciones también están disponibles en Internet en el sitio <http://www.irs.gov>, en las oficinas del IRS, o por correo o fax. **IRS**

Consejos importantes para pagar impuestos con EFTPS

Es hora de considerar el uso del Sistema Electrónico de Pago de Impuestos Federales (EFTPS) al máximo...

Inscríbese en el EFTPS para todos los pagos de impuestos de 2005

Si desea simplificar las cosas al momento de presentar sus declaraciones trimestrales con la Forma 941 en el 2005, utilice el EFTPS para efectuar todos sus depósitos. De ese modo, al finalizar cada trimestre, tendrá su historial consolidado y disponible en cualquier momento, e incluso puede ingresar a Internet e imprimir una copia. El EFTPS almacena el historial de todos los pagos que han sido efectuados mediante el sistema en los últimos 16 meses. De modo que es fácil constatar la cantidad que pagó y en qué fecha lo hizo. Para inscribirse, visite el sitio <http://www.eftps.gov> o llame al Servicio al Cliente del EFTPS al número 800-555-4477 para obtener un formulario de inscripción.

Obtenga una contraseña y utilice EFTPS-OnLine

Si ya está inscrito en el EFTPS y efectúa pagos por vía telefónica, todo lo que necesita es una contraseña de Internet para realizar sus pagos o visualizar en línea el historial de dichos pagos. Usted puede realizar sus pagos por vía telefónica y en línea y su historial irá consolidándose bajo su Número de Identificación de Contribuyente (EIN o SSN) en el sistema EFTPS. Para obtener una contraseña de Internet, llame a EFTPS al número 800-982-3526. Tenga preparado su EIN, PIN y número de rastreo de inscripción cuando llame.

¿Debe cambiar sus cuentas bancarias?


No olvide su nuevo PIN

Con el EFTPS, cuando usted cambie de cuenta bancaria para que deduzcan sus pagos de una cuenta diferente, le emitirán un nuevo PIN que estará asociado con esa nueva cuenta bancaria. Su antiguo

PIN seguirá activo y estará asociado a la cuenta bancaria antigua. Por este motivo, si usted usa el PIN antiguo, los pagos se aplicarán a la cuenta antigua. Asegúrese de usar el PIN correcto cuando efectúe un pago.

Cómo hacer los pagos para el "Periodo impositivo" correcto

Cuando efectúe un pago a través de EFTPS, ingrese (por teléfono o en línea) el "periodo impositivo" al cual debería aplicarse el pago. Si realiza un pago por vía telefónica, le pedirán que ingrese el "año de presentación de la declaración conformado por 2 dígitos". Estos dos dígitos serían "05" para 2005, "04" para 2004, etc. Si efectúa un pago en línea, le pedirán que ingrese los 4 dígitos del año al cual se aplica el pago, es decir, 2005, 2004, etc.

Regístrese en EFTPS... y si ya está inscrito, gracias por usar el sistema. 

COMPRUEBE SUS CONOCIMIENTOS

Normas especiales para pagar impuestos

Situación: A Bob, un contador de la dotación de Arrowwood Accounting, se le asignó la responsabilidad de revisar los procedimientos de nómina de su nuevo cliente, Peachtree Manufacturing, Inc.

Peachtree comenzó como una pequeña empresa de ensamblaje de mobiliario de patios que tuvo un rápido crecimiento, incorporando nuevos trabajadores y adquiriendo varias subsidiarias. Estas compañías operaban en forma independiente y mantenían sistemas separados de contabilidad y nóminas. Además, varios de los empleados de la oficina principal de Peachtree (por ejemplo, el presidente, tesorero, personal, etc.) también trabajaban para las subsidiarias. Estos individuos que trabajaban simultáneamente para la oficina principal y las subsidiarias recibían cheques de pago y Formas W-2 por separado (Declaración de Salarios e Impuestos) de cada una de las compañías afines para las que trabajaban. Bob observó que, en varios casos, los ingresos de los empleados superaban la base salarial establecida por la Ley de Seguro Federal de Contribuciones (FICA) para el seguro social y/o Ley Federal de Contribución para el Desempleo (FUTA) (es decir, \$87,900 y \$7,000, respectivamente, en 2004).

Pregunta: ¿Qué procedimiento especial podría considerar el personal de Arrowwood para Peachtree?

Respuesta: Bob podría revisar si las operaciones de Peachtree podrían ajustarse a las normas del "pagador común" pagando a estos empleados de forma simultánea en compañías afines mediante la nómina de una de las compañías para las cuales trabajaban.


En general, un patrono no considera un empleo adicional de un empleado cuando aplica los límites de la base salarial de FICA y FUTA. Sin embargo, si el empleo adicional es para una compañía afín, que contrata al mismo individuo simultáneamente y paga a esta persona mediante un "pagador común", las compañías afines son consideradas como un patrono único. Deben pagar, en total, no más de lo que un solo patrono pagaría las contribuciones al seguro social y a Medicare. El pagador común que paga los salarios tiene que ser una de las compañías afines. Para mayor información, véase las secciones 31.3121(s)-1 y 31.3306(p)-1 del Reglamento.

Las normas del pagador común son aplicables sólo a la remuneración común en forma de dinero, cheque o modalidades de pago afines. Se pueden aplicar también disposiciones similares del pagador común en algunos de los sistemas estatales de contribución para el desempleo.

Recursos para obtener información adicional:

Publicación 15-A, Guía Complementaria del Empleador—Capítulo 7
(<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15a.pdf>)

Reglamento del Tesoro:

- FICA: Sección 31.3121(s)-1, Empleo simultáneo en compañías afines con un pagador común.
- FUTA: Sección 31.3306(p)-1, Empleados de compañías afines.
(http://www.access.gpo.gov/nara/cfr/waisidx_04/26cfr31_04.html )

¿Está usted cumpliendo con el requisito de mantener registros de sus nóminas?

Los patronos pueden minimizar los riesgos de cumplimiento y auditoría si cumplen con los requisitos de mantener registros tal como lo establece el Código de Impuestos Internos (IRC). El IRC establece que todos los patronos que retienen y pagan el impuesto federal a la renta y las contribuciones al seguro social y a Medicare deben llevar determinados registros de cada uno de sus empleados. El incumplimiento de estos requisitos puede ocasionar la aplicación de fuertes multas, sin mencionar los altos costos de liquidación, si usted no pudiera proporcionar la información requerida cuando lo solicite IRS o en un juicio laboral.

Impuesto al ingreso, contribuciones al Seguro Social y a Medicare

Estos son los registros que los patronos deben mantener durante por lo menos cuatro años después de la fecha de vencimiento de la declaración del impuesto al ingreso personal del empleado (generalmente, el 15 de abril) para el año en el cual se efectuó el pago:

- El Número de Identificación del Empleador (EIN).
- El nombre, dirección, ocupación y número de seguro social del empleado.
- El monto total y la fecha de cada pago de la remuneración y cualquier monto retenido a título de impuestos u otro concepto. Esta información debe incluir las propinas reportadas y el valor equitativo de venta de pagos no dinerarios.
- Monto de la remuneración sujeta a retención del impuesto federal sobre el ingreso, contribuciones al seguro social y a Medicare y el importe retenido por cada impuesto y contribución.
- Período que cubre cada pago de remuneración.
- El o los motivos por los cuales la remuneración total y el monto imponible de cada impuesto son diferentes, si ese fuera el caso.

- Forma W-4 del Empleado, Certificado de deducción en la retención del empleado.
- Fechas de inicio y conclusión del vínculo laboral del empleado.
- Comprobantes facilitados por el empleado que informan sobre las propinas que recibió.
- Información sobre los salarios que sigue pagando un patrono o un tercero al empleado en virtud de un plan de accidentes o salud, incluyendo las fechas de inicio y conclusión del periodo de ausencia del centro de trabajo y el monto y la proporción semanal de cada pago (inclusive los pagos efectuados por terceros) así como copias de la Forma W-4S del empleado, Solicitud de retención del impuesto federal sobre el ingreso de la compensación por enfermedad.
- Prestaciones suplementarias proporcionadas al empleado y cualquier documentación sustentatoria requerida.
- Solicitudes de un empleado para usar el método acumulativo de retención del salario.
- Ajustes o liquidaciones de impuestos.
- Copias de declaraciones presentadas (en papel o por medios magnéticos) incluyendo las formas 941, 943, W-3, 6559, Copia A de la Forma W-2 y cualquier Forma W-2 enviada a empleados, pero devuelta por no poderse entregar.
- Montos y fechas de los depósitos de impuestos y contribuciones.

Contribución para el desempleo

Los patronos sujetos a la Ley Federal de Contribución para el Desempleo (FUTA) también deben llevar registros para fundamentar lo siguiente por lo menos cuatro años después de la fecha de vencimiento de la Forma 940 (o 940-EZ) o de la fecha en que se pagó el impuesto que establece FUTA, lo que ocurra posteriormente:

- El monto total de la remuneración del empleado pagada durante el año calendario.
- El monto de la remuneración sujeta a la contribución FUTA.
- Contribuciones estatales para el desempleo, con totales separados de los montos pagados por el patrono y los montos retenidos de los salarios de los empleados (actualmente, Alaska, New Jersey y Pennsylvania exigen el pago de contribuciones de los empleados).
- Toda la información contenida en la Forma 940.
- El motivo por el cual la remuneración total y los montos imponibles son diferentes, si ese fuera el caso.

Departamento de Trabajo, requisitos estatales

Existen también requisitos de conservación de registros establecidos por el Departamento de Trabajo (DOL) así como agencias de seguro de salario-hora y de desempleo a nivel estatal. Puede leer las normas del DOL en el sitio <http://www.dol.gov/dol/topic/wages/wagesrecordkeeping.htm>. Los enlaces a todas las agencias estatales están disponibles en <http://www.americanpayroll.org/states.html>.

La sólida alianza entre la Asociación Americana de Nóminas y el IRS y SSA le permite preparar sus clases y publicaciones con la información más exacta y actualizada para educar a los empleadores. Los expertos de IRS y SSA se presentan como oradores en muchas conferencias de la APA y en seminarios de un día de duración, incluyendo el Foro de Impuestos sobre la Nómina. En calidad de miembro de los comités asesores del IRS, la APA proporciona información para mejorar el proceso de presentación de informes de salarios e impuestos de la nación. Si deseara mayor información, visite la página <http://www.americanpayroll.org>. **APA**

El Seguro Social ahora ofrece la Forma W-2c en línea

El Seguro Social ha ampliado su conjunto de servicios de informe de salarios de los Servicios comerciales en línea para incluir la Forma W-2c en línea. Esta forma le permite crear, imprimir y presentar hasta cinco Formas W-2c por W-3c por Internet.

Después de la introducción de la Forma W-2 en línea en 2002, muchos patronos solicitaron un método similar que les permitiera reportar correcciones por vía electrónica. En opinión del Seguro Social, usted hallará que la Forma W-2c en línea es una herramienta tan adecuada y amigable para el

usuario como los otros servicios electrónicos que ofrece. Al igual que la Forma W-2 Online, la Forma W-2c Online, también cuenta con servicios de apoyo. Aun si usted presentara sus informes de salarios utilizando métodos distintos a la presentación electrónica, puede seguir utilizando W-2c Online para introducir correcciones en dichos informes de salarios.

Si tuviera alguna pregunta, visite el Seguro Social en línea en el sitio <http://www.socialsecurity.gov/employer> o llame al número 800-772-6270 **SSA**

Lo invitamos a asistir al Foro nacional sobre informes de nóminas del Seguro Social

A quién va dirigido: Patronos, profesionales de nóminas, preparadores de declaraciones de salarios e impuestos y otras partes que están interesadas en los últimos cambios para la próxima temporada impositiva, presentación electrónica, verificación en línea del número del Seguro Social, y mucho más.

Cuándo se realizará: 2 de junio de 2005, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

En qué lugar:
Wyndham Baltimore Inner Harbor
101 West Fayette Street
Baltimore, Maryland 21201

Qué hacer para asistir: La asistencia es gratuita, pero la pre-inscripción es obligatoria. Ingrese al siguiente enlace y seleccione National Payroll Reporting Forum (Foro Nacional de Informe de

Nóminas) para inscribirse en el foro y hacer las reservaciones de hotel. <http://www.socialsecurity.gov/employer/seminar2.htm>.

El foro es patrocinado conjuntamente por el Seguro Social y el Servicio de Impuestos Internos. La agenda incluirá un tiempo para que las entidades federales y la comunidad empresarial puedan identificar, debatir y resolver cuestiones comunes relacionadas

con los informes de salarios e impuestos. Entre las entidades invitadas se encuentran los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, el Departamento de Trabajo y la Administración para la Niñez y la Familia.

Haga planes para asistir y tenga voz y voto en las iniciativas del gobierno federal que afectarán el modo en que USTED dirija sus negocios.

IRS/SSA

Números telefónicos y direcciones de Internet de ayuda para utilizar cuando desee hacer alguna pregunta:

Servicio de Impuestos Internos

Teléfonos para preguntas sobre impuesto de negocios e impuestos especiales
800-829-4933

Sistema Electrónico para el Pago de Impuestos Federales (EFTPS) Línea de Emergencia
800-555-4477 o 800-945-8400

Servicio de asistencia telefónica al contribuyente para planes para empleados
877-829-5500 (servicio telefónico gratis)

Solicitudes de Número de Identificación del Empleador (EIN)
800-829-4933 Lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.; hora local (Hora del Pacífico en AK y HI) o <http://www.irs.gov>, palabra clave (extremo superior derecho) "EIN."

Programa de radicación electrónica de las Formas 941 y 940 / Centro de servicio de Austin
Nuevo número de teléfono de llamada gratis para e-Help 866-255-0654
Brinda ayuda al e-file del IRS, TeleFile y futuros clientes de los servicios electrónicos.
Visite <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118520,00.html> en donde encontrará especificaciones.

Formas (IRS)
Solicite sus formas al 800-829-3676.

Preguntas sobre la Ley General Impuestos del IRS e información sobre su cuenta
800-829-1040

Servicio al cliente y Programa de reporte de cuentas
866-455-7438 (servicio telefónico gratis) 304-263-8700 (servicio telefónico sujeto a pago) de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., Hora del Este.

Se cuenta con un Dispositivo de Telecomunicación para Sordos (TDD) para servicio telefónico sujeto a pago al 304-267-3367.
Los contribuyentes pueden ponerse en contacto con esta unidad vía correo electrónico dirigido al mccirp@irs.gov.

Página web del programa de informes
www.irs.gov/smallbiz

IRS Tax Fax (Acceso por fax)
703-368-9694
Este servicio ofrece información sobre tópicos de impuestos vía fax.

Palabras clave en IRS.gov
Las palabras clave le permitirán encontrar fácil y rápidamente la información que usted desea en un sitio web. IRS.gov está usando ahora palabras clave como otro método para ayudar a que su visita sea más sencilla! Busque el IRS para ver si ha empezado a publicar palabras clave en sus servicios públicos de extensión, material de divulgación y otro material para los contribuyentes y los profesionales del ámbito de los impuestos. Para obtener la lista actual y más información sobre las palabras clave del IRS, visite www.irs.gov/help/article/0,,id=108258,00.html.

Línea de ayuda del defensor del contribuyente a nivel nacional
877-777-4778 (servicio telefónico gratis)

Preguntas sobre el impuesto de seguro social
Las preguntas sobre el impuesto de seguro social deberán dirigirse al IRS al 800-829-1040.

Panel del defensor del contribuyente
888-912-1227 (servicio telefónico gratis)

Dispositivo Telefónico para Sordos (TDD)
800-829-4059

Sistema Tele-Tax (Pago de impuestos a distancia)
800-829-4477

Sitio Web con información sobre pensión de hijos menores para uso de los empleadores
<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/home.htm>

Administración del Seguro Social

Copia A / Forma W-2 comprobante de retribuciones e impuestos
Las preguntas acerca del informe de salarios (envío de la Copia A de la Forma W-2 a la Administración de Seguro Social) deberán referirse al Servicio de Informes del Empleador del SSA (SSA's Employer Reporting Service) al 800-772-6270 o por correo electrónico a: employerinfo@ssa.gov.

Preguntas generales sobre los beneficios de SSA
Las preguntas generales sobre los beneficios de seguro social deberán dirigirse a Centro de Teleservicios de la SSA al 800-772-1213.

Los buenos negocios requieren también de una buena planificación tributaria

Como usted lo sabe muy bien, la fecha para presentar las declaraciones del impuesto está a la vuelta de la esquina. ¿Desea obtener alguna deducción tributaria tanto para usted como para su negocio? Si su respuesta es afirmativa, piense en establecer un plan de jubilación para usted y sus empleados. Los planes de jubilación ofrecen aportaciones deducibles, aplazamiento del pago de impuestos para su negocio en expansión y atractivos incentivos para contratar y conservar empleados valiosos.

El IRS cuenta con un sitio Web útil que contiene abundante información en lenguaje sencillo sobre planes de jubilación en la dirección <http://www.irs.gov/ep>. Una vez que ingresa al sitio, haga clic en "Information for Plan Sponsor/Employer." ("Información para: patrocinador del plan/empleador").

Encontrará la siguiente información entre otros datos:

- Pub. 3998, *Elección de una solución de jubilación para su pequeña empresa*;
- Consejos a los patronos sobre asuntos de jubilación;
- Límites de aportaciones para el 2005 y ejercicios anteriores;
- Información sobre distribución y plazos para pagar las aportaciones;
- Y mucho más.

FYI: Muchas empresas están aún a tiempo de establecer un plan de jubilación, hacer aportaciones y calificar para las deducciones de 2004. Sólo un ejemplo, las aportaciones a las cuentas IRA efectuadas antes del 15 de abril de 2005 pueden ser deducibles en el año calendario 2004. IRS